

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la inscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea serolón.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 24 diciembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De regreso en esta capital, vuelvo a encargarme con esta fecha del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Fuentes de Ebro, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Collado, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1918.

El Gobernador interino,

FRANCISCO ACOSTA.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Urbana.

El padrón de edificios y solares de esta capital para el año 1919, queda expuesto al público en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia que se hubiesen cometido en aquel documento.

Rústica y pecuaria.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de Zaragoza queda expuesto al público en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por seña-

lamiento de líquido imponible distinto del que figure en los amillaramientos o apéndices.

Industrial.

La matrícula industrial y de comercio de esta Capital para el año 1919, estará de manifiesto en esta oficina, por diez días, durante los cuales podrán enterarse los industriales de su clasificación y cuota en el expresado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento cumpliendo lo prevenido en los respectivos Reglamentos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1918.—El Administrador de contribuciones, Mariano Claver Pérez.

SECCION QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Jarque la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta, con fecha 22 de diciembre de 1917, por leñar, contra José Gran y dos más, por la Guardia civil en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Nasarrete.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 7 enero de 1919, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de cebada, paja para pienso, sal, carbón vegetal, leña, petróleo, esparto y bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presen-

te los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle...., número ... , habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio.... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

El presupuesto municipal ordinario formado nuevamente para 1919, por causa del aumento de la cuota para pago al Tribunal provincial de repartos, creado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcalá de Moncayo, 18 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Hipólito Ledesma.

Berdejo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la secretaría de esta Corporación con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados con los requisitos exigidos en el art. 123 de la vigente Ley municipal, pueden dirigir sus instancias documentadas a esta Alcaldía, por término de quince días, y pasados los cuales se proveerá.

Berdejo, 22 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Roque Carrera.

Codos.

Por espacio de ocho días, a contar desde esta fecha, estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para 1919.

Codos, 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Leonardo Menes.

Farlete.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1919, sobre los artículos comprendidos en la tarifa general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja	100	2'50	0'40	276.500	1.106
Leña	100	2'50	0'40	1.164.721	4.658'19
TOTAL.....					5.764'19

Farlete, 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Gregorio Anoro.—El Secretario, Marcelino Alquézar.

Mequinzena

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y los repartimientos de la contribución rústica y urbana confeccionados para el año 1919, a fin de que sean examinados por los interesados, a los efectos de reclamación.

Mequinzena, 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, José Borbón.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 365 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas efectuados en la Sucursal núm. 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 26 de enero de 1919, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta Pesetas
105344	Una sábana y cubierta de algodón.	6	106524	Una sábana, un mantel de hilo y una cubierta de algodón.	8
105367	Una sábana de hilo.	5	105547	Unos gemelos para teatro.	6
105419	Un pantalón de algodón.	3	106557	Dos cortinones de yute.	6
105422	Seis pañales, cuatro toallas, un vestido para niño, un cubierto y cuchillo de metal y un rosario.	12	106562	Una sábana, dos almohadas y tres toallas de algodón.	7
105457	Un traje de lanilla.	10	106600	Seis retales de algodón.	10
105467	Una cubierta de algodón.	5	106602	Dos almohadones, dos toallas, un reloj y un portamonedas.	8
105468	Una cama de hierro.	23	106651	Una sábana de hilo.	6
105488	Una sábana de hilo.	6	106724	Una sábana, una almohada de hilo y mantel de algodón.	6
105501	Un colchón.	40	106738	Una sábana, tres servilletas y dos tapices encarnados.	5
105529	Una sábana y dos almohadones de hilo.	7	106789	Una sábana, una enagua y dos refajos de algodón.	6
105568	Dos cubiertas de piqué y una sábana de hilo.	6	106806	Una mantilla y un pantalón de algodón.	5
105737	Una cubierta, almohada, camiseta, seis fundas para sillas y una toquilla.	8	106823	Una sábana de hilo.	5
105766	Dos sábanas y dos almohadas de hilo.	10	106824	Dos sábanas, dos almohadas, dos toallas de algodón, dos rosarios, una cucharilla y una pipa.	12
105767	Dos sábanas y dos almohadas de hilo.	12	106825	Un pañuelo de lana.	5
105772	Tres sábanas de hilo.	6	106843	Una americana y dos pantalones de lana.	12
105773	Dos sábanas, un mantel y cinco servilletas.	8	106861	Unos gemelos para teatro.	4
105774	Una sábana, un mantel y dos cubiertas.	7	106889	Cuatro sábanas de algodón.	8
105775	Dos sábanas, tres servilletas, doce varas tela de hilo, un pañuelo de seda y tres pares de botas.	16	106909	Cuatro retales diferentes de algodón.	5
105776	Un par de botas.	6	106910	Una capa de paño.	12
105777	Dos pares de botas.	8	106978	Un mantel, cinco servilletas, tres almohadas y dos toallas de algodón.	5
105801	Dos cubiertas de algodón.	5	106985	Dos manteles, una toalla y una enagua de algodón.	6
105840	Una sábana de hilo.	6	106989	Una sábana y, un almohadón de algodón.	6
105841	Dos manteles y seis servilletas.	7	106991	Dos sábanas y un pañuelo de lana.	18
105842	Dos sábanas de hilo.	12	106993	Una sábana de hilo.	7
105848	Una sábana, tres calzoncillos, un paraguas, funda para sofá y dos sillones.	8	107034	Una sábana, un almohadón y una toalla.	4
105955	Nueve sábanas, un mantel y una cubierta.	34	107041	Una sábana y una cubierta de algodón.	7
105989	Tres sábanas, cuatro almohadas, dos manteles, un traje para señora y mantilla.	19	107047	Una cubierta de algodón.	5
106013	Una mantilla y una almohada.	12	107048	Dos manteles, dos almohadones y tres toallas.	5
106014	Un traje de seda para señora.	12	107049	Una cubierta de algodón.	5
106059	Una capa de paño.	6	107051	Cuatro camisas y tres enaguas.	12
106060	Una sábana, dos almohadas y una puntilla.	8	107052	Una sábana de hilo y un reloj de plata.	16
106065	Una caja de dibujo.	5	107057	Dos americanas de pana.	8
106066	Una cubierta de punto y un reloj de pared.	12	107060	Una manta y una cubierta de color.	6
106068	Dos sábanas de algodón en corte.	8	107103	Una manta y una toquilla de lana.	5
106109	Tres camisas, un pantalón sin coser y cuatro almohadas.	6	107104	Un pañuelo de lana.	5
106140	Dos enaguas, cuatro pantalones, una falda y pañuelo de seda.	18	107131	Un par de zapatos y botas para niño.	8
106150	Una sábana de hilo.	5	107134	Una cubierta.	5
106167	Un traje de lana en corte.	12	107151	Una cubierta, dos cortinas y tres toallas.	5
106172	Dos sábanas y tres almohadones.	14	107155	Una americana de lana.	5
106219	Una sábana y dos manteles de hilo.	6	107157	Un tapabocas de lana.	8
106257	Tres sábanas, dos almohadas y una falda.	10	107160	Una cubierta de punto.	5
106258	Una enagua, un mantel, una chaquetilla, mantilla, velo manto y bufanda.	8	107163	Tres enaguas y un almohadón de algodón.	5
106316	Una sábana, dos almohadones, un mantel y doce servilletas de hilo.	12	107166	Una sábana, tres almohadones y una cubierta de algodón.	8
106318	Tres sábanas de algodón.	8	107167	Dos sábanas y dos almohadones de algodón.	7
106319	Una sábana y una cubierta de algodón.	5	107176	Una tela de colchón, un mantel, tres servilletas, retal de algodón, otro id. de lana, una bufanda, tres toallas, chambrá y un tapiz.	12
106323	Una sábana y un almohadón de hilo.	6	107183	Un mantel, una camisa, tres toallas y un retal de algodón.	5
106350	Dos enaguas y dos manteles de algodón.	6	107214	Una manta de algodón.	5
106357	Una sábana de hilo en corte y un mantel.	7	107272	Dos rollos de lino.	12
106374	Una sábana de hilo.	6	107290	Tres sábanas, tres almohadas, un mantel, doce servilletas y tres toallas hilo.	20
106375	Tres sábanas y nueve metros de tela de hilo.	29			
106418	Una sábana de hilo.	5			
106433	Cuatro camisas, dos camisetas y una banda.	6			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
107293	Una cubierta de algodón.....	6	107513	Una cubierta de algodón.....	6
107299	Un traje de lana.....	5	107514	Dos sábanas de hilo.....	10
107308	Seis enaguas, cuatro almohadones y dos chambras de algodón.....	12	107525	Una sábana y siete almohadones de hilo...	12
107309	Una enagua, siete pantalones de señora y cinco toallas.....	7	107526	Una enagua, un mantel, seis servilletas de refresco y otras seis de hilo.....	6
107325	Una manta de lana.....	7	107531	Una cubierta de damasco y dos pañuelos de crespón bordados.....	85
107332	Seis sábanas de hilo y un vestido de señora	29	107547	Cinco sábanas de hilo y una cubierta de algodón.....	28
107348	Una americana de pana.....	7	107556	Un mantón de merino negro.....	4
107359	Seis sábanas de hilo.....	17	107575	Cinco sábanas de hilo.....	23
107362	Dos sábanas de algodón.....	6	107578	Una máquina de coser «Singer».....	80
107363	Una cubierta de algodón.....	7	107580	Una máquina de coser «Singer».....	57
107365	Dos camisas, dos enaguas, dos chambras, un mantel y tres servilletas algodón....	6	107589	Un pañuelo de crespón negro y una man- tilla de velo.....	12
107368	Una sábana de hilo.....	6	107642	Dos cortes de sábana de hilo.....	12
107422	Un colchón listado.....	17	107643	Dos cortes de sábana de hilo.....	12
107493	Siete metros y medio de lana negra y dos mantillas de luto.....	14	107644	Un colchón de tela adamascada.....	29

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, núm. 10 el día 25 de enero de 1919, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1918. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

OLIVA GONZÁLEZ, José; hijo de José y de Ramona, natural de Ateca (Zaragoza), de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años; como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; denunciado últimamente en Madrid, calle de Irlandeses, número cinco, patio; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con objeto de llevar a efecto su prisión.

RIO VITO, Pedro (del); natural de Ausejo de la Sierra (Soria), de estado soltero, profesión mozo de estación, de 27 años, hijo de Martiniano y de Catalina; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirle en la prisión provisional acordada por la Superioridad por no haber comparecido al juicio oral.

RODRIGUEZ CARO, José-Rafael-Luis de la Santísima Trinidad, de veinte años, soltero, vidriero, hijo de padre desconocido y de Gertrudis Rodríguez Caro, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en dicha capital y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca para su ingreso en la prisión preventiva de este partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de querrela sobre amancebamiento, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a la procesada **Elvira Rivas Vega**, de veintinueve años, soltera, natural de Santander, que se dice marchó a Madrid, cuyo paradero se ignora, que su Abogado D. José Oria ha renunciado a su defensa, requiriéndosele al propio tiempo para que en el término de diez días designe otro Letrado que la defienda, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, le será designado el que por turno le correspondiera.

Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario: P. O. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, O. H.

Santa Coloma de Farnés.

Edicto.

D. Manuel Fadra y Calduch, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés;

Por el presente, y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el sumario que bajo el número cuarenta y cinco del corriente año se sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de **Bartolomé Colomer**, de edad sesenta años, natural de Villalba, partido judicial de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, cuyo hecho ocurrió en término municipal de Masanas, el día veintuno de septiembre último, por accidente feroviario; se llama por la presente a los parientes más próximos de dicho interfecto **Bartolomé Colomer**, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para enterarles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santa Coloma de Farnés, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Manuel Fadra y Calduch. — P. M. S. S.º, (ilegible).